

PODER

EL SUSCRITO, MORYMOR STICHTING, en su calidad de Socio Administrador, siendo el representante legal, judicial y extrajudicial de **ENG HOLDINGS C.V.**, una compañía organizada y existente bajo el amparo de las Leyes de los Países Bajos, por la presente constituye y nombra al señor:

HENRY GIOVANNY VALENCIA CAMBA, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía # 170879264-1, soltero, abogado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador:

sin poder de sustitución, tal como se establece abajo, como Apoderado legal y verdadero de la Mandante, con poder y autoridad para actuar individualmente, tal como se describe a continuación, en nombre y representación, y lugar de la Mandante:

- para que represente a la Mandante y, a nombre de ésta, pueda contestar cualquier demanda y cumplir obligaciones contraídas en la República del Ecuador.

Ninguna autoridad pública o persona, natural o jurídica, podrá alegar falta o insuficiencia del poder para que el Apoderado cumpla con el encargo conferido.

El Apoderado, al aceptar y actuar de conformidad con los poderes arriba otorgados, acuerda indemnizar y mantener al SUSCRITO libre de todas y cualesquiera responsabilidades, daños, reclamos, costos, gastos y otros desembolsos, de cualquier clase (inclusive cualesquiera costas y gastos legales razonables) que el SUSCRITO pueda incurrir o sufrir como consecuencia del presente Poder y la ejecución del mismo, o como resultado de la realización por parte del Apoderado de los poderes otorgados en la presente.

El Apoderado deberá suministrar al SUSCRITO, Socio Administrador de la Mandante, toda y cualquiera información, hechos y cifras sobre todas las transacciones que pueda suscribir o pueda lograr como consecuencia del presente Poder.

Sujeto al derecho de la Mandante a revocar este Poder en cualquier fecha anticipada, el presente Poder será revocado automáticamente el día 28 de diciembre de 2010, ENTENDIÉNDOSE que tal revocación no deberá perjudicar cualquier acción o acuerdo suscrito por el Apoderado previo a tal fecha, o a la fecha de terminación, si fuera anticipada.

.../...

FIRMADO con efecto desde el día 28 de diciembre de 2009.

ENG HOLDINGS C.V.

[Handwritten Signature]

MORYMOR STICHTING

Socio Administrador
Por: Adelina Mercedes de Estribi

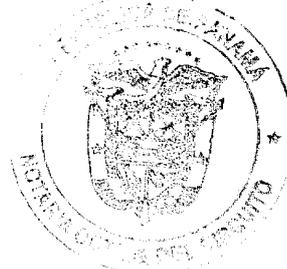
MORYMOR STICHTING
Foundation
Amsterdam

Yo, Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR Notario
Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 9-94 106
CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s)
como suya (s) por los firmantes, por consiguiente
dicha (s) firma (s) es (son) auténticas (s)

Panamá, 28 DIC 2009

[Handwritten Signature]
Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
Notario Público, Octavo



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

2 El presente documento público

3 ha sido firmado por Juan José Ferran Tejedor

4 quien actua en calidad Notario

5 y en posesión del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

29 DIC 2009

6 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 107,807

9 Sello/timbre 10 Firma Adelina Mercedes de Estribi



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

[Handwritten mark]

REPUBLICA DE PANAMA
75.XI.08
E/0000500



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

27 de Mayo 2010

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO